



**ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL**

Expediente N° : 4060 - 2013

Acta N° : 0602 - 2013

En la ciudad de Arequipa, siendo las 11:00 horas del día 26 del mes de agosto del año 2013, ante Robert Cuadros Medina, identificado con Documento Nacional de identidad N° 44499824, en mi calidad de conciliador extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 23703, se presentaron empresa **ABB S.A.**, debidamente representada por su Apoderado don **AUGUSTO ALBERTO MARTINELLI ADRIANZEN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08800133, acreditando su representación mediante Vigencia de Poder, inscrita en la Partida N° 11013288 del Asiento C00030 del Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Mercantiles de la Zona Registral N° XII- Sede Lima, señalando su domicilio en avenida Argentina N° 3120, distrito, provincia y departamento Lima; con el objeto de que le asista en la solución de un conflicto con Empresa **SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE - SEAL**; debidamente representada por don **GIANCARLO CHRISTIAN VELIZ VIZCARDO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40388076, acreditando su representación mediante Otorgamiento de Poder N° 4694 suscrita ante Notario Público Doctor Gorky Oviedo Alarcón, Abogado Notario Publico de fecha 28 de diciembre del año 2012; señalando domicilio en calle Consuelo N° 310, distrito, provincia, departamento y región Arequipa.

*Handwritten signature and ID number: DNI 40388076*

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de Conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas; asimismo, se les señaló las normas de conducta que deberán observar, a continuación éstas manifestaron lo siguiente:

*Handwritten signature and ID number: DNI 08800133*

**HECHOS EXPUESTOS POR LAS PARTES CONCILIANTES:**

Los consignados en la solicitud de conciliación extrajudicial, la misma que se adjunta y forma parte de la presente Acta.

**DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:**

La solicitante empresa **ABB S.A.** pretende de la invitada **SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE - SEAL** la siguiente pretensión:

- Ampliación del plazo contractual.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo Conciliatorio en los siguientes términos:

**Primero.**- Por este acto, ambas partes conciliantes reconocen y aceptan el Contrato N° GG/AL.057-2013-SEAL, contrato para la adquisición de celdas para alimentadores **ABB S.A.**-**SEAL**, ha vencido el 12 de julio del año 2013.

*Vertical stamp and handwritten signature: CENTRO DE CONCILIACION 'SANTA MARTA'*

**LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL  
LO QUE CERTIFICO** 26 - 08 - 13

**CENTRO DE CONCILIACIÓN "SANTA MARTA"**  
*Handwritten signature*  
Robert Cuadros Medina

CENTRO DE CONCILIACION  
EXTRAJUDICIAL "SANTA MARTA"

Autorizado por Resolución Directoral N° 22-2009-JUS/PMU  
Calle Unión 1, Torre 2, Casa 1, Urb. Santa Marta, Arequipa, Perú  
Teléfono: 054 221 18 021 - Fax: 054 221 18 022 - Email: conciliacion@ta.elsantamarta.com



**Segundo.**-Por este acto, la conciliante Empresa SOCIEDAD ELECTRICA DEL SUR OESTE – SEAL, debidamente representada por don **GIANCARLO CHRISTIAN VELIZ VIZCARDO**, refiere que en virtud de la opinión técnica emitida por el Ingeniero Carlos Vargas Tapia, identificado con DNI N° 29370028, Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Transmisión de la Empresa SEAL, por causas no imputables a las partes; se compromete en ampliar el plazo del contrato mencionado en el acuerdo primero de la presente Acta, en un plazo de OCHENTA DÍAS CALENDARIOS; es decir, hasta el día 30 de setiembre del año 2013, a favor de la empresa ABB S.A. y sin reconocimiento de gastos generales; así lo acuerdan ambas partes conciliantes.

**Tercero.**- Finalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de los acuerdos estipulados en la presente Acta la parte afectada con dicho incumplimiento podrá ejecutar la presente Acta vía de Proceso Único De Ejecución en lo que fuere de ley.

**VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este acto, Robert Cuadros Medina con Registro del Colegio de Abogados de Arequipa N° 7567, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070 y su Reglamento – Decreto Supremo N° 014-2008-JUS artículo 22°, concordado con el artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil y Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069; el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo (Título Único de Ejecución).

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:30 horas del día 26 del mes de agosto del año 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0602-2013 la misma que consta de 02 (dos) páginas.

DNI 40322076

DNI 08860133

CENTRO DE CONCILIACION  
"SANTA MARTA"  
Dr. Robert Cuadros Medina  
Conciliador - Extrajudicial  
Registro N° 28703  
ABOGADO  
C.A.A. 7567

CENTRO DE CONCILIACION  
"SANTA MARTA"  
Robert Cuadros Medina  
Conciliador

LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL  
LO QUE CERTIFICO  
26 08 - 13 del 20.....